

# **DECRETO-LEY No. 66/2022 “DE LOS CONTRATOS BANCARIOS”**

Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba Nro. 133 Ordinaria de 27 de diciembre de 2022

## **NATURALEZA DE LOS CONTRATOS BANCARIOS**

Son **contratos de adhesión**:

- ✓ Son elaborados unilateralmente por una institución financiera en los que se establecen los términos y condiciones aplicables a las operaciones bancarias.
- ✓ No pueden contener cláusulas abusivas.
- ✓ Las partes pueden acordar modificaciones a determinadas cláusulas dentro de los límites impuestos en las normas imperativas y el orden público, siempre que no alteren el objeto del contrato ni supongan un cambio respecto a los productos o servicios.

## **CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BANCARIOS**

### **I. Contratos de captación de pasivos**

1. Contrato de depósito bancario.
2. Contrato de depósito a plazo fijo o a término.
3. Contrato de cuenta corriente.
4. Contrato de cuenta de ahorro.
5. Contrato de cuenta a la vista con disposición mediante tarjeta plástica de crédito y débito.

### **II. Contratos de financiación**

1. Contrato de préstamo bancario.
2. Contrato de apertura de crédito.
3. Contrato de descuento.
4. Contrato de arrendamiento financiero.
5. Contrato de factoraje financiero.
6. Contrato de reporto.

### **III. Contratos de intermediación en los pagos.**

1. Contrato de crédito documentario.
2. Contrato de financiación de exportaciones.
3. Contrato de confirmación y gestión de pagos.

### **IV. Contratos de fideicomiso.**

1. Contrato de fideicomiso de garantía.
2. Contrato de fideicomiso de administración.
3. Contrato de fideicomiso de inversión.
4. Contrato de fideicomiso inmobiliario.

### **V. Contrato de garantía.**

### **VI. Contrato de depósito en custodia.**

### **VII. Se autoriza la concertación de otros contratos no regulados en el Decreto-Ley a partir de la innovación financiera presente en la práctica bancaria, los que quedan sometidos a la aplicación de la referida norma (art. 4).**

**De aplicación:** El Decreto-Ley No. 304 “De la Contratación Económica”, de 1ro. de noviembre de 2012, supletoriamente al contrato bancario, sin perjuicio de los principios generales establecidos en el Decreto-Ley 66/2022.

**Se derogan:**

- a) El Título XVI de La Ley No. 59 “Código Civil”, de 16 de julio de 1987, del Libro Tercero, que define los contratos de servicios bancarios.
- b) Decreto-Ley No. 15 “Del Fideicomiso en Garantía”, de 24 de septiembre de 2020.
- c) Resolución 70 “Normas básicas sobre las operaciones de arrendamiento financiero”, de 16 de agosto de 2001, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

